

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 96 de agosto 1 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1224
Radicación No. 76-130-40-89-001-2015-00154-00
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Cuantía MÍNIMA CUANTÍA
Demandante BANCO CAJA SOCIAL cesionario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
Apoderado Dra. DORIS CASTRO VALLEJO
Demandado GUILLERMO LEÓN MAMIAN CAMILO Y BELLANET DE LA CRUZ GIRALDO
Ciudad y fecha Candelaria Valle, treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO CON SENTENCIA

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO propuesto por BANCO CAJA SOCIAL, como CESIONARIO, del crédito de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, en contra de GUILLERMO LEÓN MAMIAN CAMILO Y BELLANET DE LA CRUZ GIRALDO, para resolver sobre la fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate requerida por el demandante y como quiera que el avalúo comercial aportado por el demandante no fue objetado, el inmueble se encuentra debidamente secuestrado (folio 177), se procederá a dar aplicación a lo establecido en artículo 411 en concordancia con el artículo 450 del C.G.P., ordenando el remate del bien inmueble trabado en la Litis.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 2: 00 P-M** para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble LOTE 26, MANZANA 23A, URBANIZACIÓN COMPARTIR ARBOLEDA CAMPESTRE de Candelaria, Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula No. 378-130842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. La audiencia se celebrara de forma virtual a través del siguiente link <https://call.lifefizecloud.com/18901593>

La base de la licitación es el 70% del total del avalúo del bien inmueble que se encuentra en la suma de CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$129.851.900) y postor hábil quien consigne el 40% del valor dado al inmueble. Efectúese el aviso de remate pertinente y Háganse las

publicaciones en los términos del artículo 450 del C.G.P., las cuales deberán ser allegadas al Despacho con certificado de tradición vigente del inmueble a rematar

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4e2913f4746bb423b503eccc18ed2f94480982dd7f23bb206a2b6874aef86c**

Documento generado en 31/07/2023 12:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>